

Área de Fondos Europeos, Emprendimiento e Igualdad

Buenos días,

Mediante el presente escrito se pone en su conocimiento que se ha llevado a cabo la publicación el Boletín Oficial de Castilla y León **LAS BASES REGULADORAS de las ayudas para el APOYO A LOS EMPRENDEDORES EN TIERRA DE CAMPOS** promovida por la **Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León**, con el fin de que le den la publicidad que estimen conveniente entre sus vecinos. Se debe tener en cuenta que todavía no se puede solicitar todavía puesto que se encuentra pendiente de convocatoria.

Un cordial saludo,

Amaranta Ratón Fresno

Diputada Delegada del área de Fondos Europeos, emprendimiento e igualdad de oportunidades.

Vicepresidenta Tercera

Resumen de la Ayuda

Objeto

Ayudas para el apoyo de los emprendedores en los municipios de Tierra de Campos. En la provincia de Zamora se determina que desarrollen su emprendimiento en los siguientes municipios:

Belver de los Montes	Quintanilla del Monte	Vidayanes
Cañizo	Quintanilla del Olmo	Vaillafáfila
Castrogonzalo	Revellinos	Villalba de la Lampreana



Área de Fondos Europeos, Emprendimiento e Igualdad

Castronuevo	San Agustín del Pozo	Villalobos
Castroverde de Campos	San Esteban del Molar	Villalpando
Cerecinos de Campos	San Martín de Valderaduey	Villamayor de Campos
Cotanes del Monte	San Miguel del Valle	Villanueva del Campo
Granja de Moreruela	Tapioles	Villar de Fallaves
Pobladura de Valderaduey	Valdescorriel	Villárdiga
Prado	Vega de Villalobos	Villarín de Campos

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las **personas físicas**, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Iniciar una actividad económica dentro del periodo que establezca la correspondiente convocatoria.**
2. Haber solicitado el **alta en RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional** correspondiente en la **fecha que establezca la convocatoria** y en todo caso, **antes de presentar la solicitud de ayuda.**
3. Estar **desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo**, no ocupada, el **día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional** correspondiente.
4. Establecer el **centro de trabajo en alguno de los municipios** incluidos en el ámbito de aplicación.
5. La persona beneficiaria deberá **acreditar la realización de unos gastos, así como el pago** de estos, por **cuantía no inferior a 5.000€.**



Área de Fondos Europeos, Emprendimiento e Igualdad

sin incluir IVA, o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes, en todas o algunas de las acciones que se indican a continuación, que deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad económica por cuenta propia y ser esenciales para el desarrollo de esta:

- a) Compra de **bienes inmuebles** afectos a la actividad económica. No se admitirán los gastos por compra de vivienda habitual.
- b) Gastos **de acondicionamiento del bien inmueble** en el que vaya a desarrollarse la actividad económica. Únicamente se admitirá el gasto correspondiente a los materiales utilizados y a la mano de obra cuando se refieran a obras realizadas por un tercero.
- c) **Derechos de traspaso de negocio.**
- d) Compra de **mobiliario y equipamiento.**
- e) Compra de **maquinaria, utillaje y herramientas.**
- f) **Compra de equipos y aplicaciones informáticas.** Quedan excluidas las licencias de uso de aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad o la gestión de nóminas y personal.
- g) **Compra de vehículo afecto al desarrollo de la actividad económica,** rotulado de manera permanente con el nombre comercial de la empresa. No será necesaria la rotulación en los vehículos destinados al transporte de viajeros mediante contraprestación ni los utilizados por agentes comerciales. No se admitirán los gastos de rotulación del vehículo.
- h) **Compra de equipo de oficina.**
- i) **Creación y diseño de una página web.**



Área de Fondos Europeos, Emprendimiento e Igualdad

- j) **Licencias**, siempre que sean susceptibles de enajenación, cesión, arrendamiento o permuta.
- k) **Canon de franquicia**.
- l) **Elementos de seguridad y prevención**.
- m) Aquellos **gastos no incluidos** en apartados anteriores, necesarios para el desarrollo de una **actividad agrícola o ganadera** que se adquieran con una **vocación de permanencia en el tiempo, no destinados a la venta**.
- n) **Los gastos de contratación de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad económica**, así como la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros elementos de naturaleza análoga. **Se excluyen los gastos de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable**.

Los **gastos y pago** indicados deberán de ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) **Tanto el gasto como el pago** deben estar realizados en el periodo comprendido **entre los 3 meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutuality** del Colegio Profesional correspondiente y **hasta los 3 meses inmediatamente posteriores al citado día de alta**, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de la ayuda, **no admitiendo en ningún caso los efectuados con posterioridad a esta fecha**.
- **Si se trata de gastos realizados en bienes inmuebles**: el gasto y el pago deben estar realizados en el periodo comprendido entre los **6 meses inmediatamente anteriores** al día de alta en el RETA o en la



Área de Fondos Europeos, Emprendimiento e Igualdad

Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y **hasta los 3 meses inmediatamente posteriores al citado día de alta**, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de la ayuda, **no admitiendo en ningún caso los efectuados con posterioridad a esta fecha.**

- b) **Se admitirán a efectos de alcanzar la cifra de 5.000 euros, los gastos y pagos justificados** en una misma factura, efectuados **por un importe igual o superior a 100 euros.**
- c) El gasto y el pago han de estar efectuados por la **persona solicitante de la ayuda.**

Excluidos

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Las personas que sean **socios de sociedades mercantiles.**
- b) Las personas que sean **socias trabajadoras o de trabajo de las empresas de economía social.**
- c) Aquellas personas trabajadoras en que los **6 meses anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, hubieran desarrollado actividad como autónomas, autónomas colaboradoras o trabajadoras por cuenta ajena.**
- d) Las personas **autónomas colaboradoras.**



Obligaciones de los beneficiarios

Entre otras obligaciones, se destaca que los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

1. Iniciar la actividad económica por cuenta propia, ubicar el centro de trabajo en uno de los municipios arriba referidos y **mantener la ubicación en el mismo al menos durante dos años desde el inicio de la actividad.**
2. **Mantener tanto el alta en el RETA o en la Mutualidad** del Colegio Profesional correspondiente como u actividad económica efectiva, **durante, al menos, 2 años ininterrumpidos**, contados a partir del día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
3. Justificar una actividad económica efectiva debiendo acreditar que en los 2 años siguientes al inicio de la actividad objeto de la ayuda se han **obtenido ingresos de al menos el SMI anual vigente a la fecha de la concesión de la ayuda.**

Cuantía

El importe de la ayuda será de **15.000 euros.**

Más información en el siguiente enlace: <https://www.jcyl.es>

Si tienes alguna duda sobre la misma, quedamos a su disposición en:

Rebeca.bermejo@zamoradipu.es

Telf. 980 55 93 00 Ext. 2330



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

